

RESOLUCIÓN N° 19 / 2013

San Miguel, 16 de Enero de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 63-B/2012, de 22 agosto de 2012, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria y designa investigador, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto de los hechos denunciados.
- 2.- El Memorandum N° 1230 de fecha 18 de julio del 2012, del Sr. Jhonny Acevedo Ayala, director del Cesfam Barros Luco, dirigido al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual acompaña carta de renuncia de doña Marcia Avendaño Lobos, en la que se denuncian hechos de acoso laboral por parte de doña Pía Calderón Hermosilla, en el Centro de Salud Familiar Barros Luco.
- 3.- El memo N° 94/2012, del Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de San Miguel, don Carlos González Barros, mediante el cual solicita a este secretario General instruir una investigación sumaria por los hechos denunciados en la carta de renuncia presentada por doña Marcia Avendaño Lobos.
- 4.- El documento de Cierre de Investigación Sumaria de la Investigadora, doña Soledad Muñoz González, de 18 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con los antecedentes recopilados hasta la fecha puede estimarse agotada la indagatoria de los hechos materia de la investigación sumaria.
- 2.- Que, en efecto no se puede atribuir responsabilidad a la funcionaria doña Pía Calderón Hermosilla, trabajadora social y jefa del sector amarillo del Cesfam Barros Luco.
- 3.- Que, de acuerdo a la investigación practicada, no se pudo constatar la existencia de hechos de acoso laboral y maltrato a la funcionaria doña Marcela Avendaño Lobos.
- 4.- Que, agotada la investigación, la investigadora, doña Soledad Muñoz González, es de la opinión de sobreseer la presente investigación, puesto que no existen

antecedentes que demuestren hechos de maltrato o acoso laboral por parte de doña Pía Calderón Hermosilla hacia la funcionaria doña Marcela Avendaño Lobos, no existiendo responsabilidad alguna que sancionar.

5.- Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.

SE RESUELVE:

Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por cuanto no es posible atribuir responsabilidad a la funcionaria denunciada, no lográndose demostrar por medio de esta investigación la efectividad de los hechos denunciados.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

